



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 0875840-03-004-2010-00656-00
RADICACION INTERNA 3080M4-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: TEDIS ALBERTO NAVAS ZAMBRANO C.C. 8.757.340
INFORME SECRETARIAL.- Soledad, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue presentada cesión de crédito en fecha 10 de Octubre de 2019. Sírvase proveer.
LA SECRETARIA,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.- Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial se tiene que la parte demandante a través de memorial de fecha 10 de Octubre de 2019, mediante el cual aporta cesión de crédito celebrada entre BANCO DE BOGOTA a través de su representante LINA MARIA BORRAS VALENZUELA y celebrado con PERUZZI COLOMBIA S.A.S a través de su representante legal RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS. Sin embargo, de la cesión presentada advierte el Despacho que por parte de BANCO DE BOGOTA no fue aportado Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera, en el que da cuenta si efectivamente el Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO es el representante legal de BANCO DE BOGOTA y que en ese orden de ideas tendría la facultad de conferirle poder a la señora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, parra que represente a tal entidad financiera. Así las cosas, este despacho mantendrá en secretaría la mentada cesión a fin de que sea aportado el mentado documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD,

RESUELVE.

1. Mantener en secretaria la cesión de crédito presentada en fecha 11 de Octubre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____
LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 EXT 4033
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 0875840-03-004-2010-00656-00

RADICACION INTERNA 3080M4-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: TEDIS ALBERTO NAVAS ZAMBRANO C.C. 8.757.340

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b136dc876e1c5f0a849eb2c0b4c06f88f5275c9359527051f23a1ed0867c913c

Documento generado en 01/07/2020 01:15:53 PM

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 EXT 4033
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

